



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 023/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que la Ley N° 1152 de fecha 20 de febrero de 2019 (Ley Creación del Sistema Único de Salud), en su Disposición Final Primera señala que el nivel central del Estado podrá otorgar recursos financieros para garantizar la universalidad y gratuidad de los servicios de salud para la población beneficiaria de la presente ley en establecimientos de salud de Tercer Nivel, Segundo Nivel y Primer Nivel, en sujeción a Reglamentación emitida por el Ministerio de Salud y a la suscripción de Convenios Intergubernativos entre el Ministerio de Salud y las Entidades Territoriales Autónomas correspondientes.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2022

clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece en su artículo 1, que tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 reglamenta la Ley Departamental 139/2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".

Que, la Ley N° 1413, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), en su Disposición Final Segunda, literal f), dispone la vigencia del Artículo 13 de la Ley N° 169 de fecha 9 de septiembre de 2011 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado-PGE 2011), normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, a través de oficio Cite: GOB.STRIA.ECON.FINAN/N° 0558/2022, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, solicita a Dirección General de Despacho, certificar si la Asamblea Legislativa Departamental, ha presentado al Órgano Ejecutivo Departamental pronunciamiento respecto del "Proyecto de Ley Departamental Modificación Presupuestaria Saldos de Caja y Banco Gestión 2021 y Modificación Presupuestaria Interinstitucional", sea de rechazo, observaciones, complementación y/o enmienda.

Que, Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento de Tarija, emite en fecha 15 de junio de 2022, Certificación que en su numeral 2 señala "Revisada la documentación cursante y registros de correspondencia del Despacho del Gobernador del Departamento, se tiene que a la fecha la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, no devolvió presentando observaciones, menos aún no pidió complementaciones al proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificación Presupuestaria Saldos de Caja y Banco Gestión 2021 y Modificación Presupuestaria Interinstitucional".

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N° 040-2022 de 20 de junio de 2022, emitido por la Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala "El objetivo de la modificación presupuestaria,



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2022

es realizar la inscripción de los saldos de caja y bancos registrados al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias y poder cumplir con los objetivos del POA. En cuanto a la calidad del gasto se refiere a un adicional de presupuesto para la gestión 2022 en el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija". "Al tratarse de Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales y de inscripción de saldos de caja y bancos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, las mismas se enmarcan en lo que establece la Ley Departamental N° 139, debiendo ser aprobada mediante documento legal tal como establece la ley, para su posterior registro en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP."

Que, el Informe Legal N° MSR 017/2022 de fecha 22 de junio, emitido por Abog. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye "la Modificación Presupuestaria Inscripción de Saldos de Caja y Banco y Modificación Presupuestaria Interinstitucional, permitirá al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, atender los sectores de: salud, productivo, seguridad ciudadana, pueblos indígenas, entre otros, como las obligaciones contraídas a través de Convenios; en cuanto a la calidad del gasto se refiere a un adicional de presupuesto para la gestión 2022, cuyo objetivo es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias y poder cumplir con los objetivos del POA." "Al haber transcurridos veinte (20) días calendario desde la remisión a la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, el proyecto de Ley Departamental "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SALDOS DE CAJA Y BANCO GESTIÓN 2021 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL", y no tener pronunciamiento alguno por parte del Órgano Legislativo, corresponde se aplique lo establecido en el artículo 30 de Ley Departamental N° 139, y se emita la norma legal pertinente."

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria, Inscripción Saldos de Caja y Banco Gestión 2021 y Modificación Presupuestaria Interinstitucional, para la Entidad (906): Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria, Inscripción Saldos de Caja y Banco para el Programa "SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS", para INTRAID, Hospital Regional San Juan de Dios y Hospital Virgen de Chaguaya, por un monto de Bs1.665.638,77.- (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 77/100 BOLIVIANOS), conforme al detalle siguiente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2022

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
906	41	111	35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	917.264,40
906	20	230	35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	748.374,37
TOTAL					1.665.638,77

GASTOS

INTRAID

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	32	60	40	0	99	7.3.2	41	111	0	25120	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	110.693,64
906	32	60	40	0	99	7.3.2	41	111	0	33300	PRENDAS DE VESTIR	50.000,00
906	32	60	40	0	99	7.3.2	41	111	0	34200	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	800.000,00
906	32	60	40	0	99	7.3.2	41	111	0	39400	INSTRUMENTAL MENOR MÉDICO - QUIRÚRGICO	100.000,00
TOTAL												1.060.693,64

HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	35	65	40	0	99	7.3.2	41	111	0	21200	ENERGÍA ELÉCTRICA	161.746,50
906	35	65	40	0	99	7.3.2	41	111	0	21300	AGUA	32.235,22
906	35	65	40	0	99	7.3.2	41	111	0	25120	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	160.000,00
906	35	65	40	0	99	7.3.2	41	111	0	31140	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, PENITENCIARIA Y OTRAS ESPECÍFICAS	108.265,83
TOTAL												462.247,55

HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	38	69	40	0	99	7.3.2	41	111	0	21200	ENERGÍA ELÉCTRICA	19.415,00
906	38	69	40	0	99	7.3.2	41	111	0	25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	19.415,00
906	38	69	40	0	99	7.3.2	41	111	0	31140	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, PENITENCIARIA Y OTRAS ESPECÍFICAS	25.619,60
906	38	69	40	0	99	7.3.2	41	111	0	33200	CONFECIONES TEXTILES	19.415,00
906	38	69	40	0	99	7.3.2	41	111	0	34200	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	20.000,00
906	38	69	40	0	99	7.3.2	41	111	0	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	19.415,00
906	38	69	40	0	99	7.3.2	41	111	0	39400	INSTRUMENTAL MENOR MÉDICO - QUIRÚRGICO	19.417,98
TOTAL												142.697,58

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria, Inscripción Saldos de Caja y Banco a Previsiones para Proyectos de Inversión por un monto de **Bs2.884.949,88 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 88/100 BOLIVIANOS)** conforme al detalle siguiente:

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
906	20	220	35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1.495.055,81

GASTOS

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	1	2	97	0	2	1.1.2	20	220	0	57100	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS	1.495.055,81

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
906	41	117	35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1.389.894,07

GASTOS

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	1	2	97	0	2	1.1.2	41	117	0	57100	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS	1.389.894,07

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria, Inscripción Saldos de Caja y Banco a programas de salud, seguridad ciudadana, pueblos indígenas y productivos en restitución a los ajustes realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por un monto de **Bs25.015.926,87 (VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 87/100 BOLIVIANOS)**, conforme al detalle siguiente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2022

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
906	41	119	35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	25.015.926,87

GASTOS

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	1	9	95	0	90	3.6.0	41	119	0	26990	OTROS	1.500.000,00
906	17	27	12	0	86	4.2.1	41	119	0	43200	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	500.000,00
906	5	15	43	0	17	4.5.1	41	119	0	26990	OTROS	2.000.000,00
906	38	69	40	0	150	7.6.0	41	119	0	43400	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1.500.000,00
906	6	16	43	0	17	4.5.1	41	119	0	26990	OTROS	2.000.000,00
906	40	70	16	0	40	6.2.0	41	119	0	31300	PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES	372.612,00
906	7	17	43	0	17	4.5.1	41	119	0	26990	OTROS	2.000.000,00
906	18	28	15	0	66	6.3.0	41	119	0	34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS	2.236.874,87
906	8	18	43	0	17	4.5.1	41	119	0	26990	OTROS	2.000.000,00
906	35	65	40	0	150	7.6.0	41	119	0	39800	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	2.000.000,00
906	9	19	43	0	17	4.5.1	41	119	0	26990	OTROS	2.000.000,00
906	41	71	16	0	41	6.2.0	41	119	0	31300	PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES	456.612,00
906	12	22	43	0	17	4.5.1	41	119	0	26990	OTROS	2.000.000,00
906	42	72	16	0	42	6.2.0	41	119	0	31300	PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES	449.828,00
906	13	23	43	0	17	4.5.1	41	119	0	26990	OTROS	2.000.000,00
906	14	24	43	0	17	4.5.1	41	119	0	26990	OTROS	2.000.000,00
TOTAL												25.015.926,87

ARTICULO QUINTO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para dar cumplimiento al Convenio N° 02/2016, a favor de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, por un monto de **Bs3.529.920,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al detalle siguiente:

DE:

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	1	2	97	0	2	1.1.2	20	220	0	57100	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS	1.580.310,81
906	1	2	16	0	22	1.1.1	20	220	0	26990	OTROS	559.715,12
906	1	2	97	0	2	1.1.2	41	117	0	57100	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS	1.389.894,07
TOTAL												3.529.920,00

A:

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	1	2	10	0	81	5.6.0	42	220	253	73200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES DE CONTROL Y DEFENSA, DESCENTRALIZADAS Y UNIVERSIDADES POR SUBSIDIOS O SUBVENCIÓNES	2.140.025,93
906	1	2	10	0	81	5.6.0	41	117	253	73200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES DE CONTROL Y DEFENSA, DESCENTRALIZADAS Y UNIVERSIDADES POR SUBSIDIOS O SUBVENCIÓNES	1.389.894,07
TOTAL												3.529.920,00

ARTICULO SEXTO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para dar cumplimiento al Convenio N° 01/2022, a favor del Ministerio Público, por un monto de **Bs100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al detalle siguiente:

DE:

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	1	9	95	0	90	3.6.0	41	119	0	26990	OTROS	100.000,00

A:

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	1	9	95	0	90	3.6.0	41	119	681	73200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES DE CONTROL Y DEFENSA, DESCENTRALIZADAS Y UNIVERSIDADES POR SUBSIDIOS O SUBVENCIÓNES	100.000,00



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2022

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, el registro y la realización de los trámites correspondientes, respectivamente según su sus atribuciones y competencias, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA